

CONCURSO PUBLICO N° 10-2025-FOSPIBAY/C (Primera Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN LA I.E. N°15318 DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE
– LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE
SECHURA – PIURA"**

ACTO PRIVADO

Siendo las 8:00 am horas del día 18 de marzo de 2025, se reunió en forma presencial el comité de Evaluación y Adjudicación del Fospibay, designado mediante Memorándum N° 077-2024 Fospibay.GG.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 05 de marzo de 2025, se realizó la publicación de la convocatoria del CONCURSO PUBLICO N° 10-2024-FOSPIBAY/C (Primera Convocatoria) en la página web del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY.
- 1.2 Hasta el 13 de marzo de 2025, se podían formular Consultas o Aclaraciones a las Bases mediante el enlace <https://a.fospibay.org.pe/con10-2025-c-1> por los participantes previamente registrados.
- 1.3 De la revisión del link de enlace, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que seis (06) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O ACALARACIONES

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de revisar las consultas, aclaraciones y/o observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1 DEL PARTICIPANTE N° 01: MAURICIO ENRIQUE MIRANDA API.

Registrado con fecha 10.03.2025.

CONSULTA N° 01

De acuerdo a lo indicado en las bases del Concurso N°10-2025-FOSPIBAY/C, se está requiriendo que los postores acrediten inscripción vigente en el Registro Nacional de



Proveedores (RNP) en la especialidad de consultoría de obras de edificaciones – categoría C.

Sin embargo, considerando que el valor referencial del presente concurso es de S/.90,860.00, y de conformidad con los topes establecidos por el OSCE para la adjudicación simplificada, cuyo límite máximo para consultoría de obras es de S/.485,000.00, corresponde que se solicite categoría B, la cual permite contrataciones hasta el monto del valor referencial en adjudicaciones simplificadas.

Solicito en aras de garantizar una mayor participación y competencia, se modifique el requerimiento de categoría C por la categoría B, conforme a la normativa vigente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado,

CONSULTA N° 02

Revisando los requisitos establecidos en las bases del Concurso para el especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Eléctrico y/o Mecánico Electricista, se observa que se está solicitando que acredite experiencia como especialista en Instalaciones Sanitarias.

Considerando que la especialidad solicitada (Ingeniero Mecánico Eléctrico, Eléctrico o Mecánico Electricista) corresponde a instalaciones eléctricas y electromecánicas, solicitamos se corrija este requerimiento, especificando claramente la experiencia en instalaciones eléctricas y electromecánicas, y no en instalaciones sanitarias.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se ha corregido el error en las Bases integradas.

2.2 DEL PARTICIPANTE N° 02: DOMINGO ZETA FRANK DAVID.

Registrado con fecha 11.03.2025.

CONSULTA N° 01

SE SOLICITA CONSIDERAR LA AMPLIACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP PARA LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS DE EDIFICACIONES, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON CATEGORÍA B.

DADO QUE EL VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO ES DE S/ 90,860, MONTO DENTRO DEL LÍMITE PERMITIDO PARA LA CATEGORÍA B (HASTA S/ 400,000), ESTA MODIFICACIÓN PERMITIRÍA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE CONSULTORES CALIFICADOS, FOMENTANDO LA COMPETITIVIDAD SIN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado,

2.3 DEL PARTICIPANTE N° 03: CHANDUVÍ CRUZ JACK JOHN.

Registrado con fecha 12.03.2025.

CONSULTA N° 01

1- DEBIDO A QUE PARA ALCANZAR EL PUNTAJE MÁXIMO (40 PTOS) EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SE DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MAYOR A 3VR. POR LO TANTO, ES NECESARIO CONSORCIARSE, TRATÁNDOSE DE QUE HAY POSTORES COMO PERSONAS NATURALES DE NUESTRA ZONA QUE NO CUENTAN CON MUCHA EXPERIENCIA, SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE QUE SOLO UN POSTOR INTEGRANTE DEL CONSORCIO CUMPLA CON LA CATEGORÍA C DE CONSULTOR OSCE EN OBRAS EN EDIFICACIONES Y QUE EL RESTO DE



CONSORCIADOS PUEDA SER DE UNA CATEGORÍA INFERIOR, YA SEA CATEGORÍA "A" O CATEGORÍA "B".

2- SE SOLICITA REDUCIR EL REQUISITO DE CATEGORÍA "C" A CATEGORÍA "B" PARA CONSULTOR EN OBRAS DE EDIFICACIONES, A FIN DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y GARANTIZAR UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3- SE SOLICITA CONFIRMAR SI EXISTE UN LÍMITE MÁXIMO DE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE PUEDE ASUMIR CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO DE ACUERDO CON SU CATEGORÍA Y CAPACIDAD COMO CONSULTOR, Y EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.

2.4 DEL PARTICIPANTE N° 04: CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO.

Registrado con fecha 13.03.2025.

CONSULTA N° 01

Sobre el ANEXO N°01: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE, ¿este se presenta solamente al momento de entregar los dos sobres de propuesta técnica y propuesta económica en el local de FOSPIBAY o este también se incluye dentro del sobre de la propuesta técnica?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Debe ser presentada con la entrega de sobres.

CONSULTA N° 02

Sobre la PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO N° 06) con relación a la obligación de consignar el operador tributario y el RUC del consorcio en la promesa de consorcio dentro del marco del CONCURSO N°10-2025-FOSPIBAY/C-I CONVOCATORIA, solicitamos que dicha exigencia sea excluida en caso los consorciados decidan designar como operador tributario al propio consorcio.

Nuestro pedido se fundamenta en que, para cumplir con esta exigencia, sería necesario gestionar un RUC ante la SUNAT, lo que implica trámites adicionales cuya utilidad es incierta, ya que dicho RUC solo podría emplearse en el presente concurso y no en otros procesos. Posteriormente, tendríamos que solicitar su baja para evitar notificaciones por inactividad, lo que representa una carga administrativa innecesaria.

Consideramos que la información referida al operador tributario y al RUC puede ser consignada en el contrato de consorcio al momento de su formalización. De este modo, se garantiza el principio de eficacia y eficiencia en el proceso de contratación, priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del FOSPIBAY sobre formalidades que no resultan esenciales.

Asimismo, solicitamos que, en caso esta observación sea acogida, se modifiquen todos los documentos y anexos que se deben presentar dentro de la oferta técnica y requieren consignar el Operador Tributario y RUC del Consorcio, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines sociales del proceso, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 03

Con relación al literal h) del numeral I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, sobre los requisitos establecidos en la propuesta técnica, específicamente en lo referente a la presentación de los estados financieros de los dos últimos periodos (2022 y 2023), se indica que se deben presentar los estados financieros presentados a SUNAT, firmados por un Contador Público Colegiado y Habilitado, los cuales deben reflejar rentabilidad y solvencia. Asimismo, en el caso de consorcios, todos los consorciados deben cumplir con este requerimiento.

A fin de cumplir con precisión esta exigencia, solicitamos nos confirmen exactamente a qué documentos se refieren con “estados financieros”. Específicamente, deseamos conocer si se trata del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujo de efectivo o algún otro documento financiero en particular. Asimismo, solicitamos que, en caso exista un formato o modelo específico a presentar, este sea proporcionado, garantizando así los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N° 2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación comunica que se deben presentar los cuatro estados financieros presentados a SUNAT donde se refleje la rentabilidad y solvencia económica. Asimismo, no hay formato específico.

CONSULTA N° 04

Respecto a los documentos requeridos para acreditar la experiencia del postor dentro del proceso de evaluación. Según lo indicado en las bases, la acreditación de la experiencia debe realizarse mediante dos documentos: 1. Contrato u Orden de Servicio y 2. Conformidad, Certificado, Constancia u otra documentación que evidencie fehacientemente la culminación del servicio.

En ese sentido, solicitamos que el Comité de Evaluación y Adjudicación nos confirme si los siguientes documentos serán considerados como válidos para demostrar la culminación del servicio en el caso de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos: Resolución de Aprobación del Expediente Técnico y/o Resolución de Liquidación del Contrato de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico.

Dicha confirmación permitirá garantizar los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N° 2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación señala que tanto la resolución de aprobación del Expediente Técnico como la Resolución de liquidación del Contrato de Consultoría son documentos que acreditan la culminación del servicio, siempre que el nombre del profesional aparezca en dichos documentos.

CONSULTA N° 05

Sobre la presentación de la Declaración Jurada de Compromiso del personal propuesto por el postor, específicamente en lo referente a la exigencia de firma legalizada notarialmente.



Según lo establecido en los documentos del proceso, se requiere que cada profesional presente su declaración jurada indicando el cargo a asumir, la permanencia a tiempo completo y la dedicación exclusiva, con firma, huella dactilar, registro y sello del profesional, además de la legalización notarial de la firma.

Consideramos que esta formalidad, legalización notarial de la firma, no es esencial y su exigencia podría generar trámites innecesarios, especialmente considerando que el equipo de trabajo está conformado por ocho especialistas, lo que incrementa la carga administrativa y los costos asociados. Por ello, solicitamos que se permita presentar la declaración jurada firmada por los profesionales, pero sin requerir la legalización notarial de la firma, pudiendo, en su lugar, requerirse dicho trámite al momento de la firma del contrato.

Esta solicitud se realiza en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia, dado que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben estar orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del FOSPIBAY, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales. Asimismo, buscamos garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines sociales del proceso, optimizando el uso de los recursos sin afectar la calidad ni la transparencia de la contratación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.

CONSULTA N° 06

Se hace la consulta respecto a la forma de numeración y presentación de los documentos sustentatorios de la experiencia de los profesionales propuestos, de acuerdo con lo indicado en los numerales k.3.1 y k.3.2 del proceso de contratación.

En el numeral k.3.1, se establece que el postor deberá anexar el Anexo N°12 (página 1 y página 2), consignando en: Página 1: Todos los servicios, sean en general y similares y Página 2: Solo los servicios similares.

Sin embargo, en el numeral k.3.2, se menciona que, por cada proyecto consignado en la lista anterior, se debe adjuntar, al inicio, una hoja con el número de orden según la lista del Anexo N°12, la denominación del proyecto en el que participó el profesional y el cargo desempeñado, seguido de la documentación sustentatoria correspondiente.

Dado que no se especifica con claridad si la numeración debe tomarse de la página 1 (que incluye servicios en general y similares) o de la página 2 (que solo incluye servicios similares), solicitamos que el Comité de Evaluación y Adjudicación aclare este punto. Específicamente, deseamos confirmar si se deben presentar los documentos sustentatorios de todos los servicios consignados en la página 1 del Anexo N°12 (tanto generales como similares) o únicamente los servicios consignados en la página 2 (solo similares).

Esta aclaración es fundamental para garantizar los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N°2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se ha efectuado la aclaración en las Bases. Se menciona que para acreditar la experiencia profesional el Postor deberá presentar el Anexo 12 acreditando los años de experiencia y los servicios solicitados con los debidos documentos de acreditación.



CONSULTA N° 07

Sobre lo solicitado en el literal I del numeral I Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, sobre los requisitos establecidos en la propuesta técnica, específicamente en lo referente a “Presentar ficha RUC donde figure estado activo y habido con actividad económica afín al objeto de la contratación”.

Se solicita la evaluación por parte del Comité de Evaluación y Adjudicación del CONCURSO N°10-2025-FOSPIBAY/C-I CONVOCATORIA, en no considerar el requisito de presentación de la Ficha RUC con estado activo y habido y con actividad económica afín al objeto de la contratación, en caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio.

Nuestra solicitud se fundamenta en que, para cumplir con esta exigencia, sería necesario gestionar un RUC ante SUNAT, lo que implica trámites adicionales cuya utilidad es incierta, dado que dicho RUC solo podría emplearse en el presente concurso y no en otros procesos. Posteriormente, sería necesario solicitar su baja para evitar notificaciones por inactividad, lo que generaría una carga administrativa innecesaria.

Consideramos que la información referida a la presentación de la Ficha RUC del Consorcio puede ser consignada en los documentos de la firma del contrato, garantizando así el principio de eficacia y eficiencia en el proceso de contratación. En lugar de puede presentarse la FICHA RUC de los CONSORCIADOS, la cual, si debe figurar con estado activo y habido y con actividad económica afín al objeto de la contratación. De esta manera, se prioriza el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del FOSPIBAY, evitando formalidades que no resultan esenciales y optimizando el uso de los recursos.

Asimismo, en caso de que esta observación sea acogida, solicitamos la modificación de todos los documentos y anexos que requieran la presentación de la Ficha RUC del consorcio dentro de la oferta técnica, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines sociales del proceso, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.

CONSULTA N° 08

Sobre lo solicitado en el literal o) del numeral I Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, sobre los requisitos establecidos en la propuesta técnica, específicamente en lo referente a anexar una declaración jurada en formato libre para fijar domicilio dentro de la Provincia de Sechura, para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.

Específicamente, deseamos confirmar si en dicha declaración jurada es obligatorio consignar la dirección exacta del domicilio o solamente basta con manifestar el compromiso de fijar domicilio dentro de la jurisdicción sin precisar una dirección específica.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Es obligatorio fijar dirección exacta.

CONSULTA N° 09

Solicito su aclaración respecto a la estructuración y presentación de los documentos dentro de la Segunda Sección: Factores de Evaluación de la Propuesta Técnica, conforme a lo establecido en el numeral II de las bases.

Dicho numeral solicita la presentación de:

a) Facturación en proyectos o servicios similares del postor, conforme al apartado A.1 del Anexo 07 de las Bases, basada en los documentos presentados en el apartado j.1 y j.2.



b) Experiencia del personal profesional propuesto, conforme al apartado B.1 del Anexo 07 de las Bases, basada en los documentos presentados en el apartado k.3.1 y k.3.2.

En ese sentido, solicitamos precisar lo siguiente:

¿Debe incluirse nuevamente dentro de la Segunda Sección toda la documentación ya presentada en los apartados j.1, j.2, k.3.1 y k.3.2, o basta con hacer referencia que fueron presentados estos documentos dentro de la PRIMERA SECCION: REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS?

En caso de que solo deba incluirse una referencia, ¿es suficiente con colocar una hoja indicando que los documentos correspondientes a este punto ya han sido presentados en la Primera Sección o es necesario indicar algo más?.

Esta aclaración es fundamental para garantizar los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N°2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación precisa que para la Evaluación de la Sección II – Factores de Evaluación, el postor no requiere presentar nuevamente el Anexo 12. Será el Comité de Evaluación y Adjudicación quien tomará aquellas acreditaciones que superen el requerimiento técnico mínimo de experiencia para aplicarles la valoración de los factores de evaluación, según criterios establecidos en el apartado “B.1” del Anexo 07 de las Bases.

CONSULTA N° 10

Sobre la presentación de la vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa como requisito para la suscripción del contrato.

De acuerdo con lo señalado, se solicita que este documento sea presentado en original. Sin embargo, actualmente la entidad emisora proporciona dicho documento en formato digital con firma electrónica, lo que garantiza su autenticidad y validez jurídica.

En ese sentido, solicitamos confirmar si:

¿Es posible presentar una copia simple o una versión digital de la vigencia de poder, considerando que es emitida electrónicamente por la entidad correspondiente y cuenta con las debidas garantías de autenticidad?

En caso contrario, se podría considerar la aceptación de la vigencia de poder en formato digital con firma electrónica en lugar del documento en original?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.

2.5 DEL PARTICIPANTE N° 05: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO.

Registrado con fecha 13.03.2025.

CONSULTA N° 01

Respecto a la exigencia establecida en las bases del concurso para la presentación del Certificado de Habilidad de los profesionales propuestos en original.

Consideramos que presentar una copia simple del Certificado de Habilidad resulta más viable, dado que el documento original siempre queda en posesión del colegiado. Además, actualmente los Colegios Profesionales emiten dicho certificado en formato digital con firma electrónica, lo que garantiza su autenticidad y validez.

En este sentido, solicitamos confirmar si:

¿Es posible presentar una copia simple del Certificado de Habilidad en lugar del original?



En caso contrario, se podría aceptar la presentación del certificado en formato digital con firma electrónica en reemplazo del documento en original?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.



CONSULTA N° 02

Solicitamos que se amplíe la definición de consultorías de obras iguales o similares establecida en las bases del concurso. Actualmente, la definición considera como servicios similares los de Elaboración y/o Supervisión y/o Revisión de Expedientes Técnicos para diversas intervenciones en infraestructura educativa.

A fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, solicitamos que se incluyan también como servicios similares los de Reformulación y/o Actualización de Expedientes Técnicos de infraestructura educativa en todos los niveles, incluyendo inicial, primaria, secundaria, institutos y universidades.

Esta ampliación permitiría una mayor participación de postores con experiencia relevante, favoreciendo la competencia y asegurando la selección de la mejor propuesta en beneficio del proceso.

Asimismo, solicitamos que esta ampliación se extienda a la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos en el proceso, únicamente para aquellos a quienes se les exige acreditar servicios similares, de manera que los servicios de Reformulación y/o Actualización de Expedientes Técnicos sean considerados válidos para cumplir con los requisitos de experiencia exigidos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Al mencionar infraestructura educativa, se refiere a todos los niveles. Sin embargo, los servicios si deben ser en Elaboración y/o Supervisión y/o Revisión de Expedientes Técnicos.

CONSULTA N° 03

Sobre los documentos para acreditar la experiencia de los profesionales, solicitamos se aclaren las siguientes dudas: De acuerdo con las bases del concurso, la experiencia de los profesionales debe acreditarse mediante la presentación de dos documentos:

Primer documento: Contrato u orden de servicio.

Segundo documento: Conformidad, certificado, constancia u otra documentación que evidencie fehacientemente la realización del servicio.

En este sentido, solicitamos aclaración respecto a lo siguiente:

En cuanto al primer documento (contrato u orden de servicio), ¿este debe corresponder al contrato entre el consultor (empresa o consorcio) y la entidad contratante, o se refiere al contrato entre el empleador y el profesional que prestó el servicio?

Respecto al segundo documento (conformidad o certificado de servicio), ¿debe ser emitido por la entidad contratante que recibió el servicio o por el empleador que contrató al profesional?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se precisa que la documentación de acreditación de experiencia de los profesionales es entre el empleador y el profesional.

CONSULTA N° 04

Respecto al momento en el que debe acreditarse el equipamiento requerido en el proceso de selección. Específicamente, deseamos confirmar si la acreditación del equipamiento



debe presentarse dentro de la oferta técnica o si, por el contrario, se debe presentar dentro de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se presenta en la propuesta Técnica.



CONSULTA N° 05

Solicito que se consideren y añadan los siguientes roles dentro del personal profesional propuesto, a fin de garantizar una mayor claridad en la distribución de funciones y especialidades:

Jefe de Supervisor: Incluir Coordinador de Proyecto.

Especialista de Arquitectura y BIM: Incluir los siguientes roles: Modelador BIM, Coordinador BIM, Supervisor BIM, Revisor BIM y BIM Manager.

Ingeniero Especialista en Estructuras: Incluir Coordinador de Especialidad de Estructuras.

Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Eléctrico y/o Mecánico Electricista: Incluir Especialista en Instalaciones Eléctricas

Agradeceré se evalúe esta solicitud en concordancia con los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N° 2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

El Comité de Evaluación y Adjudicación no acoge lo solicitado.

CONSULTA N° 06

Solicito su amable aclaración respecto a la forma en que se asigna el puntaje técnico por la experiencia de los profesionales ofertados. Para una mejor comprensión de mi consulta, he tomado como referencia el criterio de evaluación del Jefe de Proyecto establecido en las bases del proceso.

Las consultas específicas son las siguientes:

1. Si presento 5 servicios, de los cuales 2 corresponden a infraestructura educativa, ¿he cumplido con el requerimiento técnico mínimo y, por lo tanto, obtengo los 7 puntos asignados para esta cantidad de servicios? ¿O, por el contrario, debo presentar 4 servicios adicionales en infraestructura educativa para completar 6 en esta categoría y así acceder al puntaje?

2. Para alcanzar el máximo puntaje de 18 puntos, se establece que debo presentar 4 servicios o más en infraestructura educativa. En este caso, ¿también debo cumplir con un número mínimo de servicios generales según el requerimiento técnico mínimo (por ejemplo, 3 servicios en general), o el cumplimiento del requisito en infraestructura educativa es suficiente para alcanzar la puntuación máxima?

Dado que la interpretación de estos criterios puede generar confusión, solicitamos que en la absolución de la consulta se formule un ejemplo claro y detallado, a fin de garantizar los principios de igualdad de trato y transparencia, conforme al artículo N°2 del Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, aprobado por el Consejo Directivo el 15 de octubre de 2019.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Se precisa que en los requerimientos técnicos mínimos se pide un mínimo de estudios en infraestructura educativa, sin embargo, para los factores de evaluación a más servicios más puntaje conforme lo señalado en el anexo 7.



CONSULTA N° 07

Las fechas establecidas para las actividades del presente concurso son las siguientes:

- Absolución de consultas y observaciones a las bases: Hasta el 14/03/2025
- Integración de bases: 14/03/2025
- Presentación de ofertas (solo en físico): Hasta el 21/03/2025

Se solicita que, en caso el comité demore en absolver las consultas, las fechas sean actualizadas conforme corresponda, asegurando que la presentación de ofertas se ajuste en función de la reprogramación de la absolución de consultas. Se ha observado que en otros procesos no se ha modificado la fecha de presentación de ofertas pese a reprogramaciones previas, lo que podría afectar la equidad y transparencia del concurso.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

La Actualización del cronograma obedece al criterio del Comité de Evaluación y Adjudicación.

2.6 DEL PARTICIPANTE N° 06: *FERNANDO MUNDACA NUNURA*.

Registrado con fecha 13.03.2025.

CONSULTA N° 01

ACLARACION SOBRE: ES ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO O SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: OSEA EL EXPEDIENTE TECNICO YA EXISTE ACLARAR POR FAVOR

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

La Consultoría es para Acompañar, Supervisar y Revisar la Elaboración del Expediente Técnico.

III. ACUERDOS FINALES

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

- 3.1 Incluir en las bases Integradas la Correcciones a las consultas.
- 3.2 Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3 Solicitar al área correspondiente del Fospibay la publicación de la presente acta como Pliego Absolutorio y las Bases Integradas.

Siendo las 9:30 am del día 18 de marzo de 2025, se dio por concluida la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación en señal de conformidad.

